



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Demandante	MARÍA CELMERY MARÍN FIGUEROA
Demandado	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
Radicado	No. 05001-31-05-007-2019-00583-00
Asunto	Allega documentos y requiere

Se allegan al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente:

Primero; Frente a los documentos allegados por la codemandada **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, consistente en un nuevo poder judicial y la historia laboral de la aquí demandante, dichos documentos el despacho los pone en conocimiento de las partes.

Se le reconoce personería a la Dra. **KATERINE GARCES RESTREPO**, portadora de la T.P. **211.712** del C.S.J, para representar **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en los términos del poder a ella conferido.

Frente a la historia laboral aludida, el despacho aclara que la misma fue requerida como prueba en la audiencia anterior, por ello será tenida en cuenta en el momento procesal respectivo.

Segundo; En igual sentido, también se llaga la historia laboral aportada por la sociedad **PORVENIR S.A**, **documento que fue requerido como prueba** en la audiencia anterior, por ello será tenida en cuenta en el momento procesal respectivo.

Finalmente, se allega la documentación que contribuida por el apoderado de la demandante, en la cual indica dar cumplimiento al requerimiento que el despacho le realizó mediante oficio a la **E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESITA DE PÁCORA DE CALDAS**; **Pues bien**, dichos documentos se allegan sin trámite y se requiere al apoderado aludido para que retire y tramite el oficio que le fuera expedido por este despacho para dicha entidad, ello por cuanto la información aportada, no satisface la información requerida, nótese que en la demanda se afirma que la demandante cuenta con 7 años de aportes realizados al sistema sin cotización, los cuales asegura fueron anteriores al año **1982**, y la documentación aportada no da cuenta de los extremos de la relación laboral de la demandante para

dicho periodo, información que tampoco corroboran las historias laborales aportadas por las codemandadas.

El despacho le recuerda a la parte accionante que dicha prueba se expidió para trámite bajo su responsabilidad, y que es su deber y carga procesal allegar las pruebas en las que sustenta sus pretensiones.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d0b9704c6a8a3006ed92aefd5292d76310e3331ffd04fb7da9538965088a205

Documento generado en 19/01/2021 02:16:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>